**CONVENIO** **DE COLABORACIÓN ENTRE** **..................** **Y LA** **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA** **PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE** **INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE** **DOCTORADOS** **INDUSTRIALES** **2023** **EN** **LA MODALIDAD DE COFINANCIACIÓN**

Barcelona, ​​... de ........ de 2023

**REUNIDOS**

De una parte el Prof. Daniel Crespo Artiaga rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 842 el 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución de conformidad con las competencias que le confieren el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y, por otra, el Sr./Sra. [Nombre del representante legal de la entidad colaboradora], en nombre y representación de [nombre de la empresa] ( [acrónimo]), con el CIF [número de identificación fiscal], domiciliada en [domicilio social], que actúa como representante legal de dicha institución en calidad de [cargo], según [escritura o resolución por la que se eleva a público el cargo].

**CONSIDERAN**

1. Que ……… [nombre de la empresa] (en adelante, la empresa) tiene como uno de sus principales objetivos desarrollar líneas de investigación relacionadas con [líneas de investigación].
2. Que la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC) es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, concebida como un conjunto interdisciplinario para el fomento y el ejercicio del estudio, de la investigación científica y artística y del desarrollo técnico y cultural, para la formación que capacite para el ejercicio de actividades profesionales y para que ofrezca apoyo científico y técnico al progreso social, cultural y económico de la sociedad, y que dentro de este contexto está interesada en iniciativas dirigidas a la promoción de la investigación y la docencia de doctorado en todos los ámbitos que le son propios.
3. Que las dos entidades tienen objetivos compartidos en áreas de investigación, formación y desarrollo tecnológico, y consideran de utilidad el establecimiento de convenios de colaboración que permitan aprovechar al máximo sus respectivos potenciales en beneficio del desarrollo científico.
4. Que las dos entidades están interesadas en el desarrollo de líneas de investigación conjuntas, en el marco del Plan de Doctorados Industriales, impulsado por el Departamento de Investigación y Universidades, que tiene como objetivos contribuir a la competitividad e innovación del tejido productivo del país a partir de proyectos de colaboración público privada que permitan la generación de transferencia de conocimiento y la formación de talento.
5. El eje vertebrador del Plan de Doctorados Industriales es el proyecto de doctorado, es decir, un proyecto de investigación estratégico de una empresa o institución en el que el doctorando o doctoranda puede desarrollar su formación investigadora, en colaboración con organismos de investigación, ya sean universidades, centros de investigación, fundaciones hospitalarias u otras instituciones sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la investigación y que sean objeto de una tesis doctoral.
6. Que la Resolución REU/1504/2023, de 27 de abril, por la que se abre la convocatoria de doctorados industriales (DI) 2023, en adelante la convocatoria 2023, ha sido publicada en el DOGC núm. 8909 de 5 de mayo de 2023. Las subvenciones que prevé dicha convocatoria se rigen, entre otros, por la Resolución REU/1358/2023, de 19 de abril, a través de la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a doctorados industriales (DI) publicada en el DOGC núm. 8902 de 25 de abril de 2023.

|  |
| --- |
| **Comentarios** |
| La finalidad de este apartado es presentar las diferentes partes firmantes del convenio, mostrar las líneas de investigación y, en su caso, enumerar las diferentes actividades conjuntas que han desarrollado (convenios de investigación previos, etc.).  La modalidad de cofinanciación requiere que un centro de trabajo del entorno empresarial esté ubicado en Catalunya. |

En virtud de todo lo expuesto, reconociendo las partes su plena capacidad de obrar, acuerdan firmar el presente convenio, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.** **Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es establecer el régimen de colaboración efectiva entre las partes para el desarrollo del proyecto de investigación y de doctorado industrial “título del proyecto”, cuyo contenido se detalla en el anexo 1 y que se convertirá en el objeto de la tesis doctoral del investigador o investigadora en formación seleccionado. El plan de trabajo, validado por la Comisión Académica del programa de doctorado, se adjunta en el anexo 2.

**Segunda.** **Personas responsables de la dirección del proyecto**

La dirección del proyecto de investigación corresponderá a las personas del siguiente entorno académico y empresarial:

El doctorando o la doctoranda tendrá como [director/directora] de la tesis [el profesor/la profesora] [nombre y apellidos del profesor o profesora], del Departamento [nombre del departamento] , del programa de doctorado [nombre del programa de doctorado].

El doctorando o la doctoranda tendrá como responsable por parte de la empresa a [nombre y apellidos del responsable], quien podrá actuar como [codirector/codirectora] de la tesis si reúne todos los requisitos (arts. 11.3 y 12, RD 99/2011).

|  |
| --- |
| **Comentarios** |
| * El director o directora de tesis debe formar parte de un **grupo de investigación reconocido (SGR)** vigente de la Generalitat de Cataluña o bien ser investigador o investigadora del programa **ICREA**, o haber obtenido financiación del **Consejo Europeo de Investigación**(ERC). * Los directores de tesis (individualmente, no el grupo de investigación SGR) podrán desarrollar tantos proyectos de doctorado industrial como deseen/puedan, pero como máximo recibirán una financiación equivalente a 2 ayudas (15.200 euros anuales). * No es necesario que el responsable de la empresa disponga del título de doctor o doctora. * Adicionalmente, se pueden designar codirectores o codirectoras de tesis y corresponsables de la empresa si el proyecto de investigación lo requiere. Sólo será necesario que la entidad de adscripción de este codirector o codirectora o corresponsable de la empresa firme el convenio en caso de que reciba algún tipo de financiación. |

**Tercera.** **Contratación laboral y distribución del tiempo**

La empresa contratará [al doctorando/a la doctoranda] y se hará cargo de la totalidad de los costes laborales derivados de la normativa laboral vigente, de acuerdo con las condiciones y características establecidas a continuación:

La empresa contratará [al candidato/a la candidata] como [investigador/investigadora] mediante un contrato laboral a tiempo completo por un período mínimo de 3 años y con una retribución bruta mínima de 22.000 €/año (costes patronales aparte, que también serán a cargo de la empresa).

|  |
| --- |
| **Comentarios** |
| Se establecerá cualquier **otra obligación laboral** que se derive del desarrollo del proyecto.  Hay que tener en cuenta que en la modalidad cofinanciación del Plan de Doctorados Industriales, el doctorando o doctoranda debe dedicarse en "**exclusiva**" a desarrollar el proyecto de investigación estratégico de la empresa, tanto si la tarea se desarrolla en la empresa como en la universidad. Este proyecto culmina con la presentación de la tesis doctoral.  Si el candidato o candidata seleccionado hace más de 12 meses (a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes correspondiente a la resolución de otorgamiento) que trabaja en la empresa, ésta no puede recibir dinero, pero sí el entorno académico y el doctorando o la doctoranda. El proyecto se puede desarrollar igual dentro de la modalidad de cofinanciación, pero la empresa no recibirá financiación. |

El doctorando o la doctoranda se dedicará exclusivamente al proyecto de investigación y distribuirá su tiempo, aproximadamente, de la siguiente forma: [cifra del porcentaje] % a la empresa y [cifra del porcentaje] % a la Universidad.

La empresa se compromete a trasladar al doctorando o doctoranda las obligaciones necesarias que tendrá que asumir para dar cumplimiento al presente convenio y, especialmente, a la confidencialidad, publicaciones de resultados de investigación, propiedad intelectual e industrial.

Las partes firmantes deberán informar [al doctorando/a la doctoranda] de los riesgos de los centros de trabajo, y le ofrecerán formación en la seguridad de sus instalaciones. En todo caso, se establecerán mecanismos de coordinación entre las partes firmantes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y riesgos laborales.

Dado que el contrato laboral se suscribe entre la empresa y [el doctorando/la doctoranda], la Universidad queda exonerada de cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de la normativa laboral aplicable por parte de la empresa o [del trabajador/de la trabajadora].

**Cuarta. Selección [del candidato/de la candidata]**

La selección [del candidato/de la candidata] se hará entre los aspirantes titulados de cualquier universidad nacional o extranjera que reúnan los requisitos de admisión en el programa de doctorado de [nombre del programa de doctorado].

La selección se realizará de forma conjunta entre la empresa y [el director/la directora] de la tesis y en todo caso requerirá la previa admisión al programa de doctorado en cuestión.

**Quinta.** **Financiación**

Para el desarrollo del proyecto de investigación, las partes firmantes asumirán las siguientes obligaciones económicas:

La empresa se ​​hará cargo de los siguientes gastos:

* Los derivados de la contratación laboral [del doctorando/de la doctoranda], de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
* Los costes derivados de la ejecución específica del proyecto de investigación (material fungible, equipamientos, etc.). En concreto: [enumeración de los conceptos].

La UPC se hará cargo de:

* Con cargo a las ayudas otorgadas por la convocatoria de ayudas de doctorados industriales, las derivadas de la matrícula, movilidad, formación y publicación de artículos por parte del doctorando o doctoranda de acuerdo con el importe concedido..
* Con cargo a las ayudas otorgadas por la convocatoria de ayudas de doctorados industriales, los costes derivados de la ejecución específica del proyecto de investigación (material fungible, equipamientos, etc.) de acuerdo con el importe concedido. En concreto: [enumeración de los conceptos].

En relación con la provisión de las 30 horas de formación en competencias transversales de interés empresarial, el entorno académico o empresarial se hará cargo de los gastos derivados de la siguiente manera:

Nº de horas a cargo de la empresa: XX

Nº de horas a cargo de la UPC: XX

La temática de estas 30 horas de formación en competencias transversales de interés empresarial debe estar alineada con las áreas establecidas en el Plan:

* 1. Liderazgo, coordinación y gestión de proyectos de I+D+i y negociación.
  2. Transferencia de resultados de la investigación.
  3. Desarrollo de nuevas empresas: emprendimiento, gestión empresarial, fuentes de financiación.
  4. Patentes, propiedad intelectual e industrial.

|  |
| --- |
| **Comentarios:** |
| - **No** es necesario hacer referencia a la financiación pública prevista en las bases de la convocatoria DI de la AGAUR, ya que es la misma Agencia quien transferirá directamente los recursos a las entidades beneficiarias y solicitantes, de acuerdo con la correspondiente resolución. La convocatoria establece estos importes:  Aportación a la empresa de un máximo de 22.800€ para el conjunto de los 3 años.  Aportación al entorno académico para el conjunto de los 3 años de un máximo de:  - 22.800€ para el grupo de investigación  - 10.800€ como bolsa del doctorando/a para matrícula, movilidad, formación y publicación de artículos.  2.000€ adicionales para la empresa y para el entorno académico cuando el doctorando/a obtenga la Mención Internacional en el título de doctor/a.  - **Sí** es necesario distribuir y prever cualquier financiación adicional que se requiera para el desarrollo ordinario del proyecto (fungibles, equipamientos, personal de apoyo a la investigación, etc.).  - Asimismo, se deberá referirse si el proyecto dispone de fuentes de financiación adicionales para cualquiera de los conceptos (por ejemplo, si se enmarca en un proyecto europeo o en un proyecto de mayor alcance).  - Se deberá especificar, en su caso, cuál es la financiación asociada a la provisión de formación, qué gastos correrán a cargo de la empresa y cuáles a cargo de la UPC.  En cuanto a la formación en competencias transversales de interés empresarial, podéis distribuir el porcentaje de la manera que os parezca más adecuada. Debéis tener en cuenta aspectos como:   * Posible formación interna que organice la empresa para sus propios trabajadores que se ajuste a los requerimientos del plan. * Capacidad del director/a de tesis y/o de las personas de su departamento o equipo de trabajo de impartir formación directamente o de organizarla con recursos propios. * Posible oferta formativa de la propia universidad. * Posibilidad de destinar una parte del dinero de la ayuda a este concepto (tanto por parte de la empresa como de la universidad). * Otra oferta formativa externa, etc.   Desde la Escuela de Doctorado de la UPC, hacemos difusión a través de la página web [Formación Transversal](https://doctorat.upc.edu/ca/programes/formacio-transversal) de la oferta de diferentes unidades de la universidad como el Servicio de Bibliotecas Publicaciones y Archivos, el Servicio de Lenguas y Terminología, l’ICE, UPC Alumni, etc . Hay oferta gratuita y también oferta con coste económico. Sólo una parte de esta oferta se ajusta a los requerimientos del plan.  El doctorando o doctoranda tendrá que pedir autorización previa a la Generalitat ([doctorats.industrials.recerca@gencat.cat](mailto:doctorats.industrials.recerca@gencat.cat)) antes de realizar cualquier acción formativa para que le sea contabilizada dentro de las 30 horas a cargo de empresa –universidad. Se puede acreditar formación transversal realizada en los cinco años previos a la solicitud de la ayuda.  Se valorarán las propuestas de formación adaptada a las necesidades específicas del proyecto o de la empresa responsable de su desarrollo (por ejemplo, con la introducción de temas de gestión de la calidad, prevención de riesgos, medio ambiente, etc.). No será computable la formación disciplinaria destinada a profundizar en los conocimientos específicos del proyecto DI.  La Generalitat también organizará 30 horas de formación transversal de interés empresarial. Por lo tanto, el doctorando o doctoranda tendrá que realizar un total de 60 horas (30 a cargo de la Generalitat y 30 a cargo de empresa – universidad). |

**Sexta.** **Obligaciones de las partes**

En virtud de la firma del presente convenio, la empresa se ​​obliga a lo que sigue:

1. Realizar todas las gestiones necesarias para la contratación laboral [del doctorando/de la doctoranda], de acuerdo con lo expuesto en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio.
2. Garantizar el acceso [del doctorando/de la doctoranda] a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y vigencia del convenio, así como al personal del entorno académico que intervenga directamente en el desarrollo del proyecto.
3. Aportar la supervisión científica empresarial del proyecto, mediante la persona designada en la cláusula segunda del presente convenio.
4. Facilitar [al doctorando/a la doctoranda] el material fungible, infraestructuras e instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.
5. Facilitar [al doctorando/a la doctoranda] la información y formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que realizará sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de las instalaciones de la empresa, así como a las personas de la Universidad que deban participar activamente en el desarrollo de alguna o todas las tareas del proyecto en sus instalaciones.
6. Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una sede internacional de la empresa o grupo de investigación internacional) que [el doctorando/ la doctoranda] realice a lo largo del desarrollo del proyecto.
7. En cuanto a las 30 horas de formación en competencias transversales de interés empresarial a cargo de la empresa y la UPC, la empresa se ​​hará cargo de organizar la formación, impartirla, buscar la oferta formativa adecuada o bien facilitar la información necesaria al doctorando o doctoranda.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio.
9. Asumir las obligaciones económicas que se indican en las cláusulas tercera y quinta.
10. Asumir los compromisos establecidos en las bases reguladoras de Doctorados Industriales.

En virtud de la firma del presente convenio, la UPC se obliga a lo que sigue:

1. Designar [un director/una directora] de tesis que cumpla los requisitos exigidos por el Plan de Doctorados Industriales.
2. Garantizar el acceso [del doctorando/de la doctoranda] a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y vigencia del convenio.
3. Facilitar a la empresa, bajo su responsabilidad y en el caso que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas que requerirán acceder a sus instalaciones para la realización de alguna tarea del proyecto, previo consentimiento del afectado de la cesión de sus datos.
4. Facilitar [al doctorando/a la doctoranda] el material fungible, infraestructuras e instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.
5. Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una sede internacional de la empresa o grupo de investigación internacional) que [el doctorando/ la doctoranda] realice a lo largo del desarrollo del proyecto.
6. En cuanto a las 30 horas de formación en competencias transversales de interés empresarial a cargo de la empresa y la UPC, la UPC se hará cargo de organizar la formación, impartirla, buscar la oferta formativa adecuada o bien facilitar la información necesaria al doctorando o doctoranda.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio.
8. Asumir las obligaciones económicas que se indican en la cláusula quinta. Asumir los compromisos establecidos en las bases reguladoras de Doctorados Industriales.

|  |
| --- |
| **Comentarios:** |
| * En cuanto a las **30 horas de formación en competencias transversales de interés empresarial** que deben ser provistas por la Universidad, la Empresa o por ambas instituciones de manera conjunta, indicar si la empresa y/o la UPC organizará la formación, la impartirá, buscará la oferta formativa, facilitará la información necesaria al doctorando o doctoranda, etc. (indicar lo que corresponda). * Hay que tener en cuenta que el doctorando o doctoranda dispone de una **bolsa que incluye la movilidad** para poder realizar una estancia en una sede internacional de la empresa o en una universidad/centro de investigación internacional, así como para participar en congresos, conferencias y seminarios de ámbito internacional y de referencia para el proyecto de investigación.   En este sentido, **tanto el entorno académico como el entorno empresarial deberían facilitar** **el** **uso de esta bolsa.**  Existe un incentivo por parte de la Generalitat para fomentar la internacionalización de los proyectos de doctorado industrial. Si en el momento de depositar la tesis el doctorando o doctoranda solicita la mención internacional, tanto el entorno empresarial como el entorno académico podrán recibir una aportación extra de 2.000 €. Esta gratificación extraordinaria se abonará una vez justificado totalmente el proyecto y aportada la correspondiente evidencia.  En caso de que ya haya sido prevista alguna estancia o congreso, a título informativo, podrá indicarse en este convenio de colaboración, en el Plan de Trabajo del anexo 2. |

**Sexta.bis.** **Designación de la entidad coordinadora del entorno académico y empresarial**

Se designa a [nombre de la entidad] como entidad coordinadora del entorno [nombre del entorno] que se hará cargo de las obligaciones derivadas de las bases reguladoras de la convocatoria DI. Esta entidad actuará como beneficiaria y, en consecuencia, recibirá las ayudas asignadas al entorno y será la responsable de satisfacer todos los gastos correspondientes a este entorno y de su justificación.

|  |
| --- |
| **Comentarios:** |
| Cuando existan 2 (o más) entidades en uno de los entornos (académico o empresarial), por ejemplo:   * entorno académico: una universidad y un centro de investigación, * entorno empresarial: dos empresas donde se desarrollará el proyecto,   será **necesario** que, en ese entorno, se designe una **entidad coordinadora**, que se hará cargo de las obligaciones derivadas de las bases reguladoras de la convocatoria DI.  Esta entidad coordinadora designada del entorno académico o empresarial será la **que** **actuará como beneficiaria** **de ese entorno** y, en consecuencia, recibirá las ayudas asignadas al mismo (y será la responsable de su justificación). |

**Séptima.** **Mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto**

Para el correcto seguimiento de los progresos del proyecto de investigación, se constituirá una comisión de seguimiento del proyecto, formada como mínimo por las personas responsables de su dirección académica y empresarial y [el doctorando/la doctoranda].

La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, al menos dos veces al año y podrán asistir a ella otras personas relacionadas con el proyecto.

Esta Comisión de Seguimiento se establecerá de forma complementaria y sin perjuicio de las obligaciones académicas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de estudios de doctorado, que deberá atender [al doctorando/a la doctoranda] ante la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado durante la elaboración de la tesis doctoral.

En todo caso, el doctorando o la doctoranda estará [obligado/obligada] a seguir tanto las recomendaciones que se deriven de la Comisión de Seguimiento del proyecto como las de la Comisión Académica del programa de doctorado.

La UPC y la empresa se comprometen a realizar un seguimiento del proyecto de tesis del doctorado industrial basado en la presentación de los entregables indicados en el Plan de trabajo (véase anexo 2).

La gestión de estos entregables dependerá [del director/de la directora] de tesis o del responsable técnico de la empresa, según si las actividades implican las tareas desarrolladas en los laboratorios de investigación de la Universidad o de la empresa. Los entregables, excepto la memoria de la tesis, serán confidenciales. Asimismo, [el director/la directora] de la tesis, el responsable técnico de la empresa y el doctorando o la doctoranda se reunirán de forma regular, como mínimo, cada [número de meses] meses para evaluar el estado del proyecto.

Por otra parte, anualmente [el director/la directora] de tesis, el responsable de la empresa y el doctorando o la doctoranda deberán formalizar un informe, según el modelo facilitado por la Generalitat, a fin de certificar que la actividad [del doctorando/de la doctoranda] está siguiendo el curso previsto en relación con el proyecto, así como una relación de los gastos que deben justificarse a fin de disfrutar de la ayuda.

**Octava. Confidencialidad**

En caso de que la empresa lo justifique debidamente para la protección de sus intereses empresariales, se garantizará la confidencialidad de los resultados de los trabajos de investigación, sin perjuicio de su utilización por parte [del doctorando/de la doctoranda] para la realización de la tesis doctoral.

La empresa decidirá qué deberá ser considerado confidencial, por motivos de interés empresarial, y así lo comunicará por escrito a la UPC. Esta parte no podrá ser revelada ni publicada en ningún momento y de forma unilateral.

De acuerdo con la legislación que sea de aplicación, en el marco de los estudios de doctorado quedará garantizado el derecho [del doctorando/de la doctoranda] a la defensa y evaluación de su tesis doctoral, así como al archivo de la tesis por parte de la UPC en el repositorio institucional UPCommons y en el repositorio TDX y su remisión al Ministerio de Educación. No obstante, en caso de obligaciones de confidencialidad con la empresa por parte [del doctorando/de la doctoranda] o de la posibilidad de generación de patentes por parte de la empresa que recaigan sobre el contenido de la tesis, la UPC habilitará procedimientos para garantizar la confidencialidad sin perjudicar los intereses académicos [del doctorando/de la doctoranda], siguiendo lo previsto en la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, mediante el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado o cualquier otra que sea de aplicación en cada momento. La empresa se compromete a facilitar la implementación de estos procesos para facilitar la defensa y evaluación de la tesis doctoral.

**Novena. Publicaciones**

El doctorando/la doctoranda tendrá la posibilidad de publicar artículos, *working papers* u otras publicaciones que habitualmente se realizan durante el proceso de redacción de la tesis doctoral.

Antes de publicar o difundir los resultados totales o parciales de la investigación, el doctorando o la doctoranda deberá obtener la autorización previa del responsable del proyecto por parte de la empresa. La prohibición para publicar o difundir resultados deberá ser motivada y proporcional en relación con el perjuicio que podría ocasionar su publicación.

**Décima. Propiedad Intelectual e Industrial**

Opción A:

Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento. Sin embargo, las modificaciones y las obras derivadas basadas en este conocimiento previo desarrolladas paralelamente a la colaboración aquí pactada seguirán siendo propiedad de la parte que las haya generado.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la obra objeto de tesis doctoral corresponderán al doctorando o la doctoranda, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que el doctorando o la doctoranda deba cumplir de acuerdo con su vinculación con la empresa.

En cualquier caso, el doctorando o la doctoranda y la empresa podrán pactar la cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre la tesis doctoral.

En relación a los resultados que se hayan generado en el marco del objeto del Convenio que no sean objeto de la tesis doctoral, sean éstos susceptibles de ser o no protegidos, las partes respetarán la autoría de cada uno de los inventores o autores, según cada caso, en proporción a su participación.

Cuando, respecto a estos resultados, haya una aportación por parte de los investigadores de la UPC, de forma previa a la solicitud del registro correspondiente, las partes acordarán en un documento a parte, la distribución de derechos, su titularidad, la explotación, así como las condiciones económicas adecuadas.

Opción B:

Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento. Sin embargo, las modificaciones y las obras derivadas basadas en este conocimiento previo desarrolladas paralelamente a la colaboración aquí pactada seguirán siendo propiedad de la parte que la haya generado.

La empresa será la propietaria de la propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto generados por el doctorando o la doctoranda en tanto que es trabajador de la misma, de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

En relación a los resultados del Proyecto, sean estos susceptibles o no de ser protegidos, se mencionarán en todo momento los inventores o autores (derechos morales), según el caso, en proporción a su participación.

En relación a los resultados que se hayan generado en el marco del objeto del Convenio que no sean objeto de la tesis doctoral, sean éstos susceptibles o no de ser protegidos; las partes respetarán la autoría de cada uno de los inventores o autores, según el caso, en proporción a su participación.

Cuando, respecto a estos resultados, haya una aportación por parte de los investigadores de la UPC, de forma previa a la solicitud del registro correspondiente, las partes acordarán en un documento aparte la distribución de los derechos, su titularidad, la explotación, así como las condiciones económicas adecuadas.

|  |
| --- |
| **Comentarios:** |
| Respecto al primer párrafo, cuando se crea conveniente, las partes podrán detallar el conocimiento previo que aporta cada una en el marco del objeto del Convenio, incorporado en este clausulado, anexado al mismo o en documento a parte. En el mismo, podrán indicarse las limitaciones a las que pueda estar sujeta la utilización de este conocimiento previo.  En esta cláusula debería acordarse la distribución de los derechos de la propiedad industrial que se puedan derivar de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación (se tiene que regular caso por caso, con especial atención al conocimiento previo que aporte cada una de las partes al proyecto de investigación). |

**Undécima.** **Protección de los datos personales**

Las partes tratarán de forma confidencial los datos de carácter personal de los cuales tengan conocimiento a consecuencia de la ejecución del presente convenio, cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en cualquier otra norma vigente o que en un futuro pueda promulgarse sobre la materia.

Cada parte tratará los datos personales de los representantes e interlocutores de la otra parte como Responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 RGPD. La finalidad del tratamiento será formalizar y gestionar el convenio y llevar a cabo las actuaciones que se deriven.

Asimismo, las partes tienen derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente convenio.

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales de terceras personas por cuenta o encargo de la otra parte, por tanto, no es necesario formalizar un encargo de tratamiento de datos en el sentido del artículo 28 RGPD.

Respecto al tratamiento de datos personales propios de los alumnos de la UPC y trabajadores de la empresa o de cualquier otra tercera persona, que deban tratarse en el desarrollo del presente convenio, cada parte asume la función de Responsable del tratamiento de los datos, debiendo informar a las personas afectadas del tratamiento que se efectuará de sus datos y sobre cómo ejercer los derechos que la normativa de protección de datos reconoce a las personas interesadas, en los términos de los artículos 13 y 14 RGPD.

**Duodécima.** **Uso de la imagen corporativa**

Si para hacer mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las mismas, se deberá solicitar la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización especificará el uso o usos para los que se otorga, así como el período de vigencia. No obstante, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita su uso, se deberá formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

En las publicaciones y otros resultados que se puedan producir gracias a la convocatoria de doctorados industriales (DI), se debe mencionar el apoyo del Plan de Doctorados Industriales de la Generalitat de Catalunya. Será necesario incluir la expresión “con el apoyo del Plan de Doctorados Industriales del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya”.

Las entidades beneficiarias tendrán que incluir los logotipos correspondientes al Plan de Doctorados Industriales y al Departamento de Investigación y Universidades, que constan respectivamente en la página web del Plan (<https://doctoratsindustrials.gencat.cat>) y en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <https://identitatcorporativa.gencat.cat>.

**Decimotercera.** **Resolución del convenio**

Serán causas de resolución del presente convenio:

* El mutuo acuerdo entre las partes firmantes manifestado por escrito.
* La no aceptación de la ayuda.
* La expiración del plazo de vigencia del convenio sin haber acordado la prórroga del mismo.
* La cancelación del proyecto por cualquiera de las partes firmantes o por la renuncia [del doctorando/de la doctoranda] a su desarrollo y empleo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.
* El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de confidencialidad y propiedad intelectual e industrial. En estos casos, la parte no afectada por el incumplimiento comunicará a la otra parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución, y le dará un plazo para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. La otra parte podrá formular su réplica en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del escrito de denuncia.
* La no superación por parte [del doctorando/de la doctoranda] de las evaluaciones que se realicen en el marco de los estudios de doctorado.
* El despido del doctorando/de la doctoranda por parte de la empresa con carácter previo a la finalización de la vigencia del presente convenio.
* La obtención del título de [doctor/doctora].
* Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
* Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o las leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, finalizará cualquier obligación económica de la empresa hacia el doctorando o la doctoranda o la Universidad, con efectos inmediatos.

**Catorceava.** **Modificación del convenio**

Las partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente convenio, para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en forma de adenda de modificación del actual y, en cualquier caso, deberán ser debidamente firmadas por todas las partes.

**Decimoquinta.** **Régimen de acuerdos y solución de controversias**

Las partes firmantes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo de manera satisfactoria para las partes.

Cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos de este documento se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando no sea posible llegar a un acuerdo, los juzgados y tribunales de Barcelona serán los competentes para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación o cumplimiento de los pactos contenidos en el presente convenio, sometiéndose éstas a su jurisdicción y competencia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, salvo en aquellas cuestiones que no sean disponibles.

**Decimosexta.** **Responsables del seguimiento del convenio**

Cada una de las instituciones ha de designar un responsable del seguimiento de la aplicación del Convenio.

Por la UPC será el coordinador o coordinadora del programa de doctorado ………………….

Por parte de la Empresa será …………………

Estos representantes tendrán, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

1. Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
2. Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
3. En caso de resolución del convenio acordará la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.

**Decimoséptima.** **Condición suspensiva, perfeccionamiento y duración del convenio**

* Condición suspensiva

La eficacia del presente convenio y de las obligaciones que le son inherentes queda condicionada a la efectiva adjudicación de la financiación prevista en la convocatoria de doctorados industriales bajo la modalidad de cofinanciación.

* Perfeccionamiento y duración del convenio

La duración del convenio será de 4 años, contados a partir de la fecha de resolución de adjudicación de las ayudas o de la fecha de contrato laboral, si la fecha de contrato es posterior a la de resolución. En cualquier momento antes de la finalización de la duración del presente convenio, las partes pueden acordar por escrito la prórroga del convenio por un período máximo de 4 años adicionales.

Al finalizar la duración del presente convenio, todos los pactos contenidos en el mismo dejarán de estar en vigor, excepto los pactos sobre los que haya sido estipulado específicamente lo contrario, en especial los relativos a la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual e industrial.

|  |
| --- |
| **Comentarios:** |
| Se prevé una duración del convenio de 4 años teniendo en cuenta que las [bases de la convocatoria](https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=958432) establecen la posibilidad de solicitar una prórroga de hasta 1 año (ver punto 6.6). Sin embargo, la obligación de contratación laboral del doctorando o doctoranda (cláusula tercera) es de un mínimo de 3 años (no es obligatorio un cuarto año de contrato si la empresa no solicita prórroga). |

**Decimoctava.** **Transparencia**

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con el presente convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto.

|  |  |
| --- | --- |
| El rector de la UPC  Prof. Daniel Crespo Artiaga | [Cargo] de la empresa  [Nombre y apellidos]  Firma |

**Anexo 1. Descripción del proyecto de investigación**

**Anexo 2.** **Plan de trabajo** [**del doctorando/de la doctoranda]**

|  |  |
| --- | --- |
| **Título** |  |
| **Dirección de tesis** |  |

|  |
| --- |
| **Bibliografía necesaria** |
|  |
| **Entregables** |
|  |
| **Año 1** |
| *Se hará especial referencia a las acciones de movilidad, publicaciones y formación en competencias transversales.* |
| **Año 2** |
|  |
| **Año 3** |
|  |